

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ALCALDE FREDY MAYA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-CDB**

Bellavista, 15 de febrero del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 15 de febrero de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 9° señala que corresponde al concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho de acuerdo a ley;

Que el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2012-MDB de fecha, se aprobó el Régimen Tributario Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en la jurisdicción del distrito de Bellavista, norma legal en la que se aprecia un incremento de los costos y por consecuencia un incremento de las tasas de los arbitrios municipales en comparación a los años anteriores; esto obedece a que, en el presente ejercicio se ha realizado un estudio de los costos reales que involucra la prestación efectiva de los servicios públicos hacia los vecinos contribuyentes;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 019-2012-CDB, de 29 de Octubre del año 2012, se aprobó el tope de incremento anual de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, por sinceramiento e incremento de los costos reales que demanda la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del distrito de Bellavista;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
 SECRETARIA GENERAL  
 Certifica: Que esta copia concuerda  
 con su original que se conserva en el  
 Archivo de este Concejo

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Que, es política de la actual Administración, brindar servicios de calidad a los vecinos de la jurisdicción, así como otorgarle mayores facilidades de pago con la finalidad de que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesaria la dación de medidas normativas que permitan aliviar la carga tributaria, a efectos de reforzar las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida;

Que, en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 019-2012-CDB, es precisar su ampliación mediante un nuevo dispositivo legal que permita el sostenimiento de los servicios prestados por esta entidad edil;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y considerando el Informe N° 016-2013-MDB-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Memorandum N° 193 -2013-MDB-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 044-2013-MBD-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE AMPLIA EL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2012-CDB**

**Artículo 1°.-** La presente ordenanza amplía el ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 019-2012-CDB, la cual establece el tope de incremento anual de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, por el sinceramiento de los costos reales que demanda la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del distrito de Bellavista.

**Artículo 2°.-** El monto mínimo a pagar por Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo del año fiscal 2013, será el equivalente a la liquidación del ejercicio 2012, para los predios destinados a los siguientes usos:

ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES.
AUTO CENTROS, GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERÍA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES.
BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE).
CENTROS DE COMUNICACIÓN, CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TEPODROMO Y SIMILARES.
CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN Y SIMILARES.
CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIA DE BAILE, BALLET Y SIMILARES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARÍA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abdón FREDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

INDUSTRIAS.
LOCALES CERRADOS.
OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARÍTIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERÍA.
OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS.
PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES.
RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERÍAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES.
SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS.
TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACIÓN, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES.
VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES.
ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACIÓN).

**Artículo 3°.-** El monto máximo a pagar por Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, será el equivalente a la liquidación del ejercicio 2012, para los predios destinados a los siguientes usos:

COMERCIO (BODEGA DE ABARROTES, AVÍCOLAS, VENTAS DE PESCADO, CARNE).
PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES.
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES.
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES).
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES).
MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS.
VENTA DE PERIÓDICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERÍA, BAZAR Y SIMILARES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ABDOLFRÉDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y será de aplicación al ejercicio fiscal 2013.



**Segundo.-** Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Tercero.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para adecuada aplicación de la presente ordenanza.



**Cuarto.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Imagen y a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ABDOLFRÉDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE